



Factura: 001-004-000007260



20170301007P02109

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20170301007P02109						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE AGOSTO DEL 2017, (13:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMAS TENEZACA JUAN JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301194569	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAMAS TENEZACA JUAN JULIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0301194569	ECUATORIANA	APODERADO(A)	LUIS ANTONIO CAMAS TENEZACA
Natural	PAUCAR TENESACA MARIA TRANSITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301147179	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAUCAR TENESACA MARIA TRANSITO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0301147179	ECUATORIANA	APODERADO(A)	MARIA DOLORES DUTAN QUIZHPILEMA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE: "TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSPORTES-CAMAS-D-P S.A." QUE OTORGA: JUAN JULIO CAMAS TENEZACA Y OTROS							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



2017-03-01-007-P02109

CONSTITUCIÓN DE: "TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSPORTES-CAMAS-D-P S.A."

QUE OTORGA: JUAN JULIO CAMAS TENEZACA Y OTROS

CUANTIA: 800.00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS, Notaria Pública de este cantón, comparecen con plena libertad capacidad y conocimiento el señor: JUAN JULIO CAMAS TENEZACA, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO UNO NUEVE CUATRO CINCO SEIS NUEVE, con domicilio en la parroquia Quinta Chica del cantón Cuenca y de paso por esta ciudad, poseedor del número telefónico: cero nueve ocho cuatro cinco nueve cero cuatro seis tres; correo electrónico: juancamas2016@hotmail.com; por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado del señor Luis Antonio Camas Tenezaca, según consta en el poder especial que se adjunta; y MARIA TRANSITO PAUCAR TENESACA, divorciada, de ocupación quehaceres domésticos, portadora de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO UNO CUATRO SIETE UNO SIETE NUEVE, con domicilio en parroquia Quinta Chica, del cantón Cuenca, y de paso por esta ciudad, poseedora del número telefónico: cero nueve ocho tres uno seis uno seis tres nueve, sin correo electrónico, por sus propios y personales

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

derechos y en su calidad de apoderada de la señorita María dolores Dután Quizhpilema, como consta en el poder especial que se adjunta.

Los comparecientes, autorizan expresamente se obtenga y convalide el Certificado Electrónico de Datos de identidad Ciudadana, emitido por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles y que se agrega como documento habilitante; declaran además ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, advertidos los comparecientes de los resultados legales de la presente escritura, así como examinados que fueron de que comparecen a su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** Añada una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, con el siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: **JUAN JULIO CAMAS TENEZACA, casado; LUIS ANTONIO CAMAS TENEZACA, soltero, acude su APODERADO señor Juan Julio Camas Tenezaca, según poder que se incrusta como habilitante; MARIA DOLORES DUTAN QUIZHPILEMA, soltera, acude su APODERADA, señora María Tránsito Paucar Tenesaca, según poder que se adhiere como habilitante; MARIA TRANSITO PAUCAR TENEZACA, divorciada. Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la ley, exponen bajo**



declaración juramentada su voluntad de constituir una SOCIEDAD
ANÓNIMA, con sujeción a este Estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTO DE**
LA COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO: NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO
Y PLAZO. Artículo 1.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina:
TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA
PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSPORTES-CAMAS-D-P S.A.
Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en el
cantón CUENCA, Provincia del Azuay. **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL**
DE LA COMPAÑÍA: La Compañía se dedicará exclusivamente al
transporte de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las
disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Disposiciones que emitan los
Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.
Artículo 4.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la
sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la
escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Cuenca.
El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse
anticipadamente previa resolución de la junta general de accionistas y
el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TÍTULO SEGUNDO**
CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo 5.- CAPITAL
SUSCRITO: Es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno
al OCHOCIENTOS, inclusive. **Artículo 6.- TÍTULOS DE ACCIONES:**

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY

La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Sociedad entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

Artículo 7.- ANULACIÓN DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.

Artículo 8.- COPROPIEDAD DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se



encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo 10.-**

CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **Artículo 11.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:**

Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo 12.- RESPONSABILIDAD:** Los

accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo 14.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOQUES

acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.

TÍTULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

Artículo 15.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 16.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que debe conocerlos.

Artículo 17.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.

Artículo 18.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime



en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

TÍTULO CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la junta general de accionistas y, la administración a cargo del presidente y del Gerente. **Artículo 20.- DE**

LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La junta general de accionistas puede ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de

accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. **LAS JUNTAS GENERALES**

EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo**

21.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a junta general, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a junta general, será efectuada por el presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general. **Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante, en

lo dispuesto en el artículo anterior, la junta general, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo 23.- QUORUM:** Para que la junta general pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.



Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo 25.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la junta general de accionistas serán presididas por el presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las juntas generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma junta. **Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de junta general las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el presidente y secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de junta general, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo**

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La junta general tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, además es de competencia de la junta general; **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; **c.-** Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d.-** Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e.-** Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; **f.-** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g.-** Acordar toda modificación al contrato social; **h.-** Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i.-** Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **j.-** Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de

Sein / (1)



gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto. **Artículo 28.- DEL PRESIDENTE:** ✓

La Junta General de accionistas, elegirá al presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de **CINCO AÑOS**, ✓ pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo 29.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente: ✓

a.- Convocar y presidir las sesiones de la junta general; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de junta general; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la junta general. **Artículo 30.- DEL** ✓

GERENTE: La junta general elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la junta general.

Para ser Gerente no se precisa ser Accionista de la Compañía y este

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY

desempeñará sus funciones por periodos de CINCO AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el presidente. **Artículo**

31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b.-** Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la junta general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c.-** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d.-** Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la junta general acuerde su remoción; **e.-** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; **f.-** Informar a la junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; **g.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la junta general; **h.-** Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.

Artículo 32.- DEL COMISARIO: La junta general designará un Comisario principal y un suplente para que examine la marcha



económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la junta general; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo 33.- DISOLUCIÓN Y** ✓

LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la junta general de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la junta general. **Artículo 34.- Los permisos** ✓

de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial **de carga pesada** serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.

Artículo 35.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, ✓
variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 36.-** La Compañía en ✓

todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 37.-** Si por efecto de la prestación del servicio, ✓

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY

debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo 38.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.

DECLARACIONES JURAMENTADAS: PRIMERA DECLARACIÓN

JURAMENTADA.- Los comparecientes accionistas: **JUAN JULIO CAMAS TENEZACA; LUIS ANTONIO CAMAS TENEZACA,** acude su **APODERADO** señor **Juan Julio Camas Tenezaca,** según poder que se adhiere como habilitante; **MARIA DOLORES DUTAN QUIZHPILEMA,** soltera, acude su **APODERADA** señora **María Tránsito Paucar Tenesaca,** según poder que se adhiere como habilitante; **MARIA TRANSITO PAUCAR TENESACA,** divorciada, **declaramos bajo juramento:** Que, el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una institución bancaria del cantón Cuenca, una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO.	NUMERO DE ACCIONES
JUAN JULIO CAMAS TENEZACA	200	200	200
LUIS ANTONIO CAMAS TENEZACA	200	200	200
MARIA DOLORES DUTAN QUIZHPILEMA	200	200	200
MARIA TRANSITO PAUCAR TENESACA	200	200	200
TOTAL:			800



SEGUNDA DECLARACIÓN. - Para el primer periodo estatutario se designa a **JUAN JULIO CAMAS TENEZACA y MARIA TRANSITO PAUCAR TENESACA**, para que desempeñen los cargos de Gerente y Presidente, respectivamente. **TERCERA DECLARACIÓN.** - La cuantía

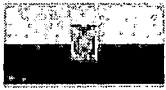
se la fija en **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA DECLARACIÓN.** - Se dignará insertar como

documento habilitante la resolución N.- 0720-CJ-001-ANT-2017, de fecha 15 de agosto de 2017; la reserva del nombre de la sociedad y los poderes. **QUINTA DECLARACIÓN.** - Quienes constituimos esta

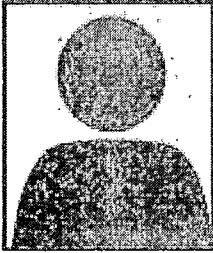
Compañía en forma expresa autorizamos al Doctor Leonardo Durán Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este documento. Sírvase agregar señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, f) ilegible.- Dr. Leonardo Durán Landívar.- Abogado. Matrícula número. Mil cuatrocientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que los comparecientes dejan elevada a escritura pública con todo el valor legal, para cuyo otorgamiento se observaron los preceptos legales que el caso amerita. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301147179

Nombres del ciudadano: PAUCAR TENESACA MARIA TRANSITO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/HONORATO
VASQUEZ(TAMBO VI

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: JUAN PAUCAR

Nombres de la madre: FELIPA TENESACA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARTHA ROCIO AMENDAÑO MORQUECHO - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 179-047-77120



179-047-77120

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

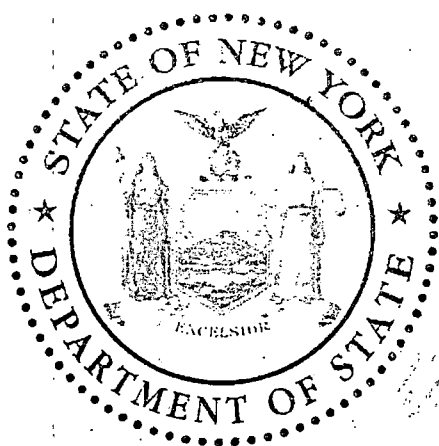


1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 7th day of July 2017
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-827101
9. Seal/Stamp
10. Signature

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State

ESPACIO EN BLANCO

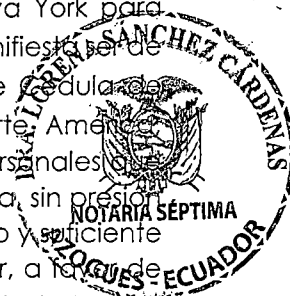
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

PODER ESPECIAL

Hoy, siendo **6 de Julio de 2017**, en la Ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ante mí CYNTHIA GALLEGOS, en calidad de Notario Público, debidamente acreditado y facultado por el Estado de Nueva York para actuar como tal, comparece **MARIA DOLORES DUTAN QUIZHPILEMA**, quien manifiesta ser de Nacionalidad Ecuatoriana, estado civil **SOLTERA**, mayor de edad, portador de Cedula de Identidad Numero **0301409959**, domiciliado(a) en los Estados Unidos de Norte América, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y de acuerdo a sus documentos personales que me exhibe, capaz ante la Ley para contratar y obligarse, de forma libre, voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, comparece a otorgar el presente **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, para ser utilizado en la República del Ecuador, a favor de **MARIA TRANSITO PAUCAR TENESACA**, portador(a) de la Cedula de Identidad Numero

0301147179, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la República del Ecuador, para que en su nombre y representación, realice, ejercite y/o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: **GESTIONES ADMINISTRATIVAS: para gestionar administrativa, judicial y extrajudicialmente, ante las empresas publicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar la PROVISION, MANTENIMIENTO INSCRIPCION Y LEGALIZACION de lo(s) Bienes y propiedad(es) del mandante.. Para realizar todos los trámites relacionados con la CONSTITUCION DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE GARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSPORTES CAMAS -S-D-P S.A, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para realizar toda clase de trámites ante LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS de la República del Ecuador, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Agencia Nacional de Tránsito, Gobierno Autónomo Descentralizado que corresponda, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, Notarias, etc. encaminados a obtener los permisos, títulos, licencias, patentes, etc. Para realizar todo clase de gestión verbal o escrita ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI), a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, obtener un Registro Único de Contribuyente (RUC), pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el RUC. Para intervenir en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo que sea permitido por las leyes del Ecuador. FACULTADES JUDICIALES: Para actuar ante las autoridades judiciales o extrajudiciales del país, de cualquier fuero o jurisdicción, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir rendición de cuentas y aprobarlas o no, otorgar y firmar recibos, facultando expresamente a la parte mandataria para que solicite y obtenga certificado de votación en el Consejo Nacional Electoral,; en general, para que pueda representarlo ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que competa al compareciente. Todos los actos y atribuciones anteriormente detallados, no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que el apoderado o procurador judicial, se encuentren investidos de las más amplias facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento, de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de cláusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determina el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. El mandatario queda facultado a la contratación de uno o varios profesionales del derecho para que represente a los poderdantes en cualquier trámite que se deslinde sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. Con la finalidad que el presente instrumento público surta sus efectos legales y jurídicos en el Ecuador, el mismo será legalizado a través de la "apostilla" en virtud de la adhesión de la República del Ecuador a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. y que su aplicación es Ley constitucional.**



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Once (M)



Dr. Lorena Sánchez Cardenas
NOTARIA SÉPTIMA

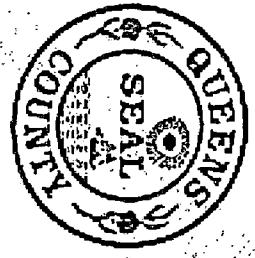
Form 1

State of New York
County of Queens } ss:

No. 383882

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

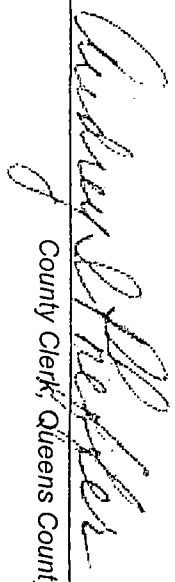
CYNTHIA GALLEGOS



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

07th day of July, 2017


County Clerk, Queens County

ESPACIO EN BLANCO

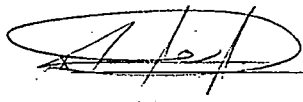
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Dece (12)



Hasta aquí la voluntad expresa del (la) (los) (las) mandante(s). Para el otorgamiento de este mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (los) otorgante(s), se ratificó (aron) en el contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firmadas conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.





State of New York
County of QUEENS
On this 5th of SDH, 2017 before me came

To me know to be the individual(s)
describe in and executed the foregoing
instrument that they executed the same

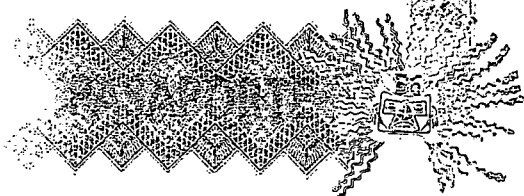
Cynthia Gallegos
CYNTHIA GALLEGOS
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW YORK
QUEENS COUNTY
LIC. #01GA6214616
COMM. EXPIRES 12/14/2017

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY

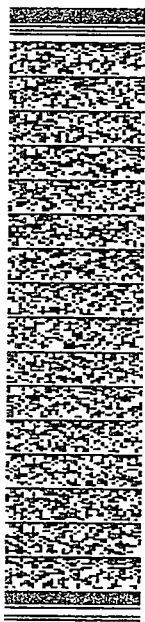
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



P<ECUDUTAN<QUIZHP ILEMA<<MARIA<DOLORES<<<<<<<<
A3494966<7ECU7804115F19022040301409959<<<<<66



Fecha de nacimiento/Date of birth
11 ABR/APR 1978
Lugar de nacimiento/Place of birth
CAÑAR, ECU
Fecha de emisión/Date of issue
20 FEB/FEB 2013

20 FEB/FEB 2015

DUTAN QUIZPILEMA
¡Combérgven hamis!
MARIA DOLORES
¡Mónaldridé! ¡Mónaldridé! **EQUATORIANA EQUIDORIANA**

Tipo/Typte
 P
 Codice del Paese/Country Code
 ECU A3494966
 Qualificaz./Qualification
 Passibile/F.A.S. part
 0301409959

REPUBBLICA DEL GUATEMALA

0301409959

Expedido en
Issued in
Délivrance

Firma del titular
Signature of bearer
Signature du titulaire

***This is a true
copy from the original***

03494986
OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Escritura (14)



TRADUCCIÓN DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por (ver documento original)
3. Actuando en capacidad de Oficial del Condado
4. Lleva el sello de estampado del condado de (ver documento original)

Certifica

5. En (ver documento original),
6. El Día (ver documento original)
7. Por el Secretario del Estado de (ver documento original)
8. No. NYC- (ver documento original)
9. Sello/ estampa
10. Firma

(Firma ilegible)

(Ver documento original)
Secretario de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }

} SS:

No. (ver documento original)

Condado de (ver documento original)

Yo, (ver en documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de Queens en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

(Ver documento original)

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado **NOTARIO PUBLICO** del Estado de New York y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando él fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy (ver en documento original).

(Ver en documento original)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL CONDADO DE QUEENS

Certificación de la Traducción

Yo, JUAN CARLOS GARCIA, certifico que con conocimiento de los idiomas de Español e Ingles de acuerdo con el mayor saber y entender el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Inglés.

x 

State of New York
County of QUEENS
On this 7 of July 2017 before me came

JUAN CARLOS GARCIA

To me know to be the individual(s)
Describe in and executed the forgoing

Instrument that they executed the same


CYNTHIA GALLEGOS
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW YORK
QUEENS COUNTY
LIC. #01GA6214616
COMM. EXPIRES 12/14/2017

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



Factura: 001-004-000007261



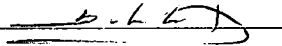
20170301007C04155

COPIA DE COMPULSA N° 20170301007C04155

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento PODER ESPECIAL que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 23 DE AGOSTO DEL 2017, (13:53).




NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMAS TENEZACA JUAN JULIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
FECHA DE NACIMIENTO **1971-11-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA ROSARIO VELAZQUEZ TAMAY

No. **030119456-9**

030119456-9

BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMAS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TENEZACA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-04-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-14

ALBANIL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
Quimee
V3333V2222
(15)
000455837

IGM 16 02 431 14

DIRECTOR GENERAL

RA. LORENA SANCHEZ CÁRDENAS
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
2017
GUAYAS - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002
JUNTA No.

002 - 096
NÚMERO

0301194569
CÉDULA

CAMAS TENEZACA JUAN JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
CANTÓN
HONORATO VASQUEZ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

002
JUNTA No.

002 - 096
NÚMERO

0301194569
CÉDULA

CAMAS TENEZACA JUAN JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
CANTÓN
HONORATO VASQUEZ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

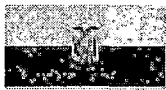
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
2017
GUAYAS - ECUADOR

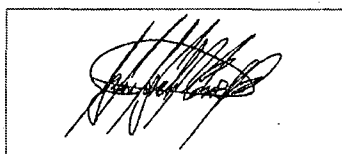
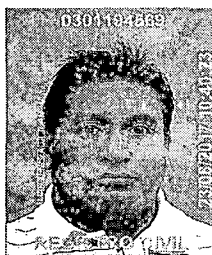
CIUDADANA (O)
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV
IMP. IGM.MJ

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301194569

Nombres del ciudadano: CAMAS TENEZACA JUAN JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELAZQUEZ TAMAY MARIA ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 1990

Nombres del padre: CAMAS EDUARDO

Nombres de la madre: TENEZACA MARIA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARTHA ROCIO AMENDAÑO MORQUECHO - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 178-047-77012



178-047-77012

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

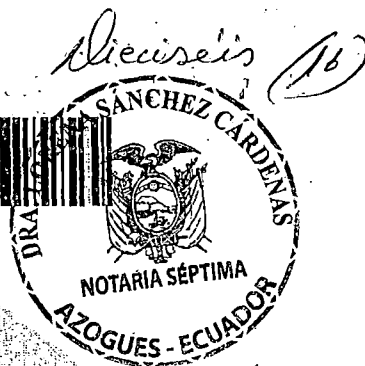




Factura: 001-002-000004375



20160301004P01914



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA RODAS ANDRADE

NOTARIA CUARTA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:		20160301004P01914					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (13:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMAS TENEZACA LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0301392617	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CANAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL A FAVOR DE JUAN JULIO CAMAS TENEZACA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA RODAS ANDRADE

NOTARIA CUARTA DEL CANTON AZOGUES



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador



2016-03-01-04-P01914

ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: LUIS
ANTONIO CAMAS TENEZACA
A FAVOR DE: JUAN JULIO
CAMAS TENEZACA
CUANTIA: INDETERMINADA.

DI 2 COPIAS

En el cantón Azogues, provincia del Cañar, República del Ecuador, a los ONCE días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS, ante mí, Abg. María Gabriela Rodas Andrade, NOTARIA CUARTA DEL CANTON AZOGUES, en forma libre y voluntaria por sus propios derechos comparece, en calidad de poderdante el señor: LUIS ANTONIO CAMAS TENEZACA, con cédula número cero tres cero uno tres nueve dos ocho uno siete; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Cuenca, de transito por esta ciudad de ocupación privada; me asegura tener y, a mi juicio, tiene la capacidad necesaria para este otorgamiento, manifiesta hallarse en uso de los derechos de ciudadanía y sin que me conste nada en contrario, está habilitado para este otorgamiento. Doy fe de haberme asegurado de la identidad del compareciente y bien instruido de la naturaleza y efectos de este Poder Especial, manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA.-

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador



1 En el registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase
2 incorporar una de poder especial, al tenor de las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Otorga esta
4 escritura el señor: LUIS ANTONIO CAMAS TENEZACA,
5 con cédula número cero tres cero uno tres nueve dos ocho
6 uno siete; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,
7 de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Cuenca,
8 y con capacidad legal amplia y suficiente cual en derecho
9 se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA.-**
10 **PODER.-** Mediante este instrumento, yo LUIS ANTONIO
11 CAMAS TENEZACA, de libre y espontánea voluntad,
12 confiero, poder especial pero amplio y suficiente cual en
13 derecho se requiere a favor del Señor: JUAN JULIO
14 CAMAS TENEZACA, con cédula número, para que a mi
15 nombre y representación realice las siguientes gestiones:
16 a) Para que acuda a las dependencias necesarias sean estas
17 Agencia de Transito, Dirección de Movilidad o cualquier
18 otra Institución según el caso y proceda a realizar todo
19 trámite para la matriculación vehicular del vehículo de mi
20 propiedad de las características: PLACAS: CBL0792,
21 MODELO: GH1JMUA, CLASE: CAMION, COLOR:
22 ANARANJADO, MOTOR NUMERO: J08CTT25447, b)
23 Tramitar en el Ministerio de Obras Públicas el respectivo
24 permiso de pesas y medidas, pudiendo para ello firmar
25 cualquier documento a mi nombre, c) Acudir al Ministerio
26 de Obras Públicas, y solicitar o renovar según sea el caso
27 el Certificado de Operación Regular, d) Firmar o tramitar
28 todo documento que se llegare a necesitar para asociarse o

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

1 formar parte de una Compañía de Transportes de carga
2 pesada, e) Firmar o tramitar todo documento que se llegare
3 a necesitar para que dicho vehículo pase a formar parte de
4 una determina Compañía ya existente, f) Acudir a
5 reuniones, asambleas que sean convocadas para cumplir
6 con el objetivo de lo mencionado en los literales d y e, g)
7 Para que realice todos los trámites que sean necesarios en
8 el Sistema de Réntas Internas, por mis negocios,
9 vehículos, cancele impuestos, solicite el Registro Único
10 del Contribuyente, solicite la anulación del Registro Único
11 del Contribuyente, en caso de existir, solicitará la emisión
12 de facturas, y la dada de baja de las que no sirven o han
13 caducado, en general le faculto para que comparezca,
14 como si yo mismo fuera, ante dicha dependencia. Llenar
15 los respectivos formularios del SRI, Contratar a una
16 persona que se haga cargo de llevar la contabilidad de
17 cualesquier compañía en la que se encuentra asociado el
18 Poderdante h) Acudir a los patios de la policía, Agencia
19 Nacional de Tránsito y/o EMOV y proceder a retirar el
20 carro en caso de encontrarse este detenido, por cualesquier
21 circunstancia, i) Pagar multas, valores de matrícula o
22 cualesquier otro valor que se erogue por dicho vehículo. j)
23 Contratar a una persona de confianza para que realice las
24 funciones de chofer, así mismo pueda tramitar su
25 liquidación o despido en caso que dicha persona no
26 cumpla con su trabajo, k) Acudir al IESS y realizar
27 cualquier trámite que se necesite referente al poderdante o
28 sobre cualquier persona que se llegare a contratar es decir



Alcivarcho (18)



Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador

1 tramites de asegurar o liquidar a algún trabajador, l)
2 Reclamar cualquier documentación a cerca de dicho
3 vehículo al propietario anterior, m) Tramitar o negociar
4 con cualquier empresa, negocio o fabrica pública o
5 privadas para realizar trabajos para ellas, n) Utilizar las
6 planillas de Luz Eléctrica y Agua Potable para cualquier
7 trámite a realizar a mi nombre, o) Para que pueda firmar
8 contrato de arriendo de mi domicilio el mismo que está
9 ubicado en el Sector de Quinta Chica Alta de la ciudad de
10 Cuenca, c) realizar el trámite correspondiente en la
11 institución CNT para obtener la línea telefónica; y en forma
12 expresa le faculto para que haga uso de lo establecido en
13 el Artículo cuarenta y uno, cuarenta y dos, y cuarenta y
14 tres del código Orgánico General de Procesos y dos mil
15 veinte y siguientes del Código Civil. **TERCERA.-**
16 **FACULTAD DE SUSTITUCIÓN.-** Confiero a mi
17 mandatario la facultad de sustituir este poder especial a
18 favor de cualquier persona de confianza o cualquier
19 profesional del derecho. Usted señora Notaria se servirá
20 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
21 validez de este acto, Atentamente Abogada Fanny Marylú
22 Vivar Crespo, con matrícula número 03-2010-12, del Foro
23 de Abogados. Hasta aquí transcrita la minuta que el
24 compareciente se ratifica y deja elevada a escritura públi-
25 ca, se han cumplido con todas las formalidades legales
26 necesarias en esta clase de actos.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



27
28 **DOCUMENTOS ANEXOS**



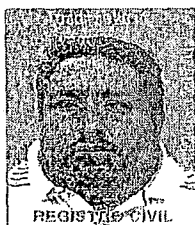
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0301392817

Nombres del ciudadano: CAMAS TENEZACA LUIS ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/CAÑAR/HONORATO VASQUEZ(TAMBO VI

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ALBANIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

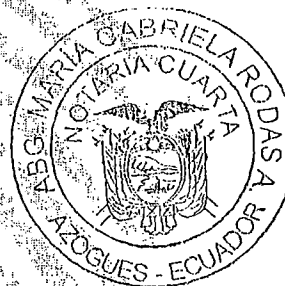
Nombres del padre: CAMAS CAMAS EDUARDO

Nombres de la madre: TENESACA MARIA MERCEDES

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: DIANA MARGARITA HERAS VERDUGO - CAÑAR-AZOGUES-NT 4 - CAÑAR - AZOGUES



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.11 19:48:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-7878e16c7d9c41f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues - Ecuador



1 Leída íntegramente de principio a fin en alta voz por mí la
2 Notaria al compareciente, éste manifiesta hallarse bien
3 enterado de su contenido y lo aprueba en su totalidad y
4 suscribe conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy
5 fe. **FIRMADO.-** LUIS ANTONIO CAMAS TENEZACA, f)
6 Abogada María Gabriela Rodas Andrade. NOTARIA
7 PÚBLICA.

8
9
10
11 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
12 PRIMERA copia que la firmo y sello en la ciudad de
13 Azogues el mismo día de su celebración.
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



Abg. Ma. Gabriela Rodas A.

NOTARIA CUARTA
Abg. Ma. Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN AZOGUES

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

REPÚBLICA DE
CIUDADANÍA No. 030139281-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CAMAS TENEZACA
LUIS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR

HONORATO VASQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ALBANIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAMAS CAMAS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TENEZACA MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-15

V134313222

DIRECCIÓN GENERAL

FINCA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

030139281-7 005-0325

CAMAS TENEZACA LUIS ANTONIO

EE UU CANADA ESTADOS UNIDOS D

C E EN NUEVA YORK NUEVA YORK

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CANAR - 001582

5281696 13/07/2017 14:53:33

5281696



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



Factura: 001-004-000007262



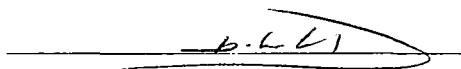
20170301007C04156

COPIA DE COMPULSA N° 20170301007C04156

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 23 DE AGOSTO DEL 2017, (13:53).




NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN N° 0720-CJ-001-2017-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO

- 1) Que, mediante Ingreso Nro. ANT-DPA-2017-02858 de fecha 19 de julio del 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSPORTES-CAMAS-D-P S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- 2) Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSPORTES-CAMAS-D-P S.A." con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (04) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CAMAS TENEZACA JUAN JULIO	0301194569
2	CAMAS TENEZACA LUIS ANTONIO	0301392817
3	DUTAN QUIZHPILEMA MARÍA DOLORES	0301409959
4	PAUCAR TENEZACA MARÍA TRÁNSITO	0301147179

3) Que, el Departamento Técnico mediante Informe Técnico favorable No. No. 0242-DT-DPA-2017-ANT de fecha 15 de agosto del 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSPORTES-CAMAS-D-P S.A."

4) Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Azuay mediante Informe N° 0719-CJ-001-2017-ANT de fecha 15 de agosto del 2017 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSPORTES-CAMAS-D-P S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

5) Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, literal g) resuelve: "Otorgar las renovaciones de los títulos habilitantes del servicio de transporte de carga pesada, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, respectivamente, así como de acuerdo a los términos referidos en esta resolución."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZUAY



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESUELVE:

- 3) Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSPORTES-CAMAS-D-P S.A."**

1. con ámbito nacional y domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

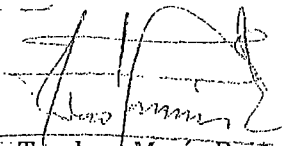


Agencia
Nacional
de Tránsito



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, el 15 de agosto del 2017.


Ing. Teodoro Marín Bojórque.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Elaborado por: Abg. Verónica González A. 

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
v. 7 AZUAY 361
CERTIFICO

que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Organización.

17 AGO. 2017

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOQUE



Factura: 001-004-000007263

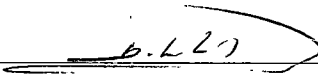


20170301007C04157

COPIA DE COMPULSA N° 20170301007C04157

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento RESOLUCIÓN que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 23 DE AGOSTO DEL 2017, (13:53).


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7770857

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102729233 DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSPORTES-CAMAS-D-P S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 ———— TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

21/08/2017 10.05



Factura: 001-004-000007264

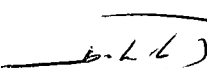


20170301007C04158

COPIA DE COMPULSA N° 20170301007C04158

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 23 DE AGOSTO DEL 2017, (13:53).


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 030114717-9

CEDULA DE PAUCAR TENESACA MARIA TRANSITO

CAÑAR/CAÑAR/HONORATO VASQUEZ

20 ABRIL 1971

FECHA DE NAC 001- 0066 00086 F

CAÑAR/CAÑAR ACT SEXO

HONORATO VASQUEZ 1971

María Tenesaca Paucar
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

IND DACT V1333V1122

FORCIADO

PRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

INSTANCIA PAUCAR

PROF/OCUP

PELIP TENESACA

11/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 01971-79

Cñr

Loirena Sanchez Cardenas
FIRMA DE LA AUTORIDAD

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007 007 - 020 0301147179

JUNTA No: NÚMERO CÉDULA

PAUCAR TENESACA MARIA TRANSITO

ARELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

CAÑAR CANTÓN ZONA

HONORATO VASQUEZ PARROQUIA



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELIGE CON TRANSPARENCIA

2017

CIUDAD CAÑAR (O)

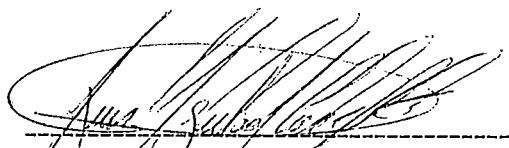
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

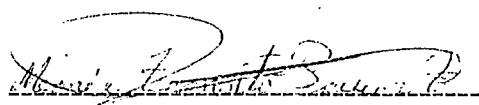
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

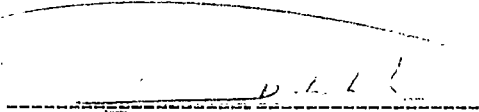
Loirena Sanchez Cardenas
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. IGM.MJ

Dra. Lorena Sanchez Cardenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

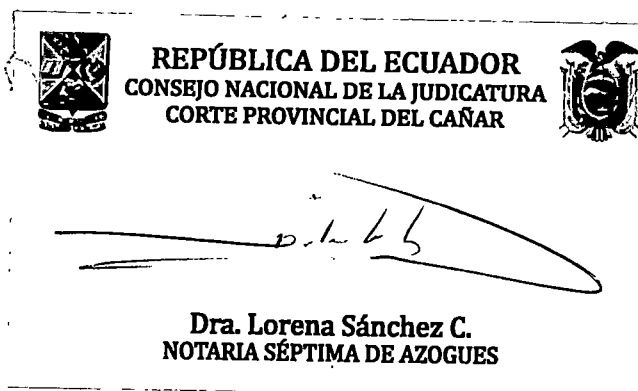
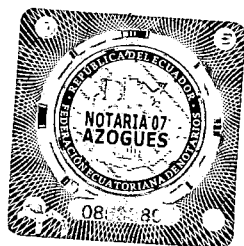
Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a esta Escritura. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí la Notaria, aquellos se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual firman a continuación conmigo la Notaria Pública del Cantón Azogues, en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaria todo lo cual doy fe.


Juan Julio Camas Tenezaca
C.I. 030119456-9


Maria Transito Paucar Tenesaca
C.I. 030114717-9


Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
Notaria

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA  COPIA CERTIFICADA,
QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.





TRÁMITE NÚMERO: 10539

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8385
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	499
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA / AZOGUES / 23/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES TRANSPORTES-CAMAS-D-P S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



